

se le manifestase el referido Testimonial, para que previniendo  
 en su tiempo a los Caballeros Inquisidores, dispusiesen su  
 Obsecancia, Excusando hiqua qualquiera de sus honras.  
 A la S.ª Mariana & Neoburg, y no obstante esta diligencia  
 parece que dho. D.º Antonio Compuzan, por descuido, o malicia,  
 se a devenido a dar este aviso, No respecto de q.  
 Como esta Ciu.ª a reparado en la ordenencia al noventa y  
 de deste dia ala Venia que su s.ª y el Caballero Decano, hicie-  
 ron, mantubieron puestos los Sombreros, los Ingg. y solo co-  
 rrespondieron con las boilas, o Remos de los Cordones, en cuyos  
 Hermanos, y de que parece que el Tribunal se deveniendo de la  
 prebenzion que a precedido, se hare puaio que la S.ª V.  
 uelva lo que tubiese por conveniente en el anexo. Thauri-  
 dolo o jdo, Fructado y Conferido, teniendo presente las preben-  
 ziones de dho. formula, y que se allan Corrobordadas con lo q.  
 han manifestado diferentes Caballeros Capitulares que han  
 asistido a distintas funciones desta Clase, de que los Caballeros  
 Ingg. Responden ala Venia que por esta Ciu.ª se les hare, qui-  
 standose los Sombreros, lo que se practica en la Villa de Bur-  
 cion de honras por el Sr. Duque de La Rama, motivo por que  
 se hizo mas reparable la nobedad en las de la Ser.ª S.ª Dona  
 Mariana & Neoburg, y que a proovado la atenuacion del Sr.  
 Corregidor Civitan por el medio mas decoroso, no siendo digno  
 table el honor que a esta S.ª se debe, por Cabeza de un Reyno, y  
 Real Jurisdiccion que el Sr. Conde. administra. Dequando des-  
 viar los inconvenientes que puedan Venitar, y practican quan-  
 tos medios Conduzcan a mantener la Union, y reciproca Co-  
 rrespondencia que en todos tiempos se solicitando esta S.ª  
 del Tribunal = Acordo que D.º Joseph Ryo, es.º mayor  
 deste Ayuntamiento, en su nombre, pare Verado al Sr. D.º  
 de Ramirez, Ingg.º mas antiguo, havendole presente  
 la Estranera que a Causado, desta Ciudad, no Entenian